

Del DOMINGO 16 de Diciembre de 1810.

POLÍTICA.

DESPUES de haber sentido que la voluntad general de un Pueblo ó Nacion es el verdadero y propio Soberano, se sigue naturalmente que sin ella, no hay Soberanía, ni autoridad que sea legítima, sino dimanada, ó se deriva de esa fuente, origen ó principio de los poderes legislativo, ejecutivo, ó coactivo, y jurisdiccional; pues siendo todos los individuos y su voluntad los que constituyen la fuerza física y moral de los Estados para su orden y seguridad, sería una manifiesta usurpacion ó tiranía arrogarse el mando sin que se transmitiese por el Pueblo legítimamente congregado, precediendo aquellas formalidades prescritas; ó que por un tácito consentimiento se subsanase su falta legitimándose con la posesion.

Es esta una verdad muy conocida y clara. Para convencerse de ella, solo basta saber que no puede haber autoridad legítima si no es conferida expresamente ó tácitamente consentida por el Pueblo, ó Nacion sobre que ha de ejercerse. De otra manera estaría al arbitrio de qualquiera ambicioso erigirse en Tirano, usurpándose la Soberanía, y mandando en tono absoluto sobre la vida, honor y bienes de los hombres. No habría pacto social expreso, ni tácito: la fuerza sería superior á la razon: estaría de mas, ó sería inútil ser racionales, y serían despojados de su apreciable libertad por él que mas pudiese.

No pudiendo pues negarse jamas que los miembros de todos los

Estados civilizados, y cultivados con la razon ilustrada, viven baxo de ciertas leyes que se llaman fundamentales, por que son, ó contienen la regla y fundamento con que depositaron el poder en un Rey, Príncipe, Senado, ó en la Asamblea del Pueblo formalmente congregada: con que constituyeron, ó establecieron su gobierno; y con que guarnecieron su libertad, su orden y seguridad, ó se escudaron contra los abusos y excesos de la ambicion, injusticia, arbitrariedad y despotismo: debe al mismo tiempo confesarse que para que alguno ejerza la Soberania, ó mande en Xefe sobre una Nacion, es necesario absolutamente que ese poder se le haya transmitido conforme á esas leyes puestas desde el establecimiento de la Sociedad, ó en el discurso de ella.

Es entónces que los individuos deben prestar obediencia al que así manda, y este exigirle justamente usando de la fuerza contra el que le resiste. De la Potestad así constituida es que se dice que todos obedezcan á las Potestades, y que el que las resiste, resiste á la orden de Dios. En efecto obtenido el mando de una Nacion por las leyes y formas establecidas por su voluntad genenal, y declarada por esta la Divina, es un crimen la resistencia: el desorden es cierto: la confusion inevitable; y sus conseqüencias la anarquía con que se dá ocasion á que se usurparen el mando los Tiranos, y estos seguramente no reynarian por Dios, sino por el Demonio.

Dedúcese de esto que abandonada la Nacion Española por la ausencia y cautiverio de su desgraciado Rey Fernando y expuesta á las terribles furias del mas ambicioso de los hombres: se deshizo el pacto social: recuperó toda su libertad, y fué necesario que eligiese un Gobernador, ó conformándose con las leyes fundamentales del reyno, si las había para este extraordinario caso, ó celebrando nuevos contratos sociales los mas propios y convenientes á su situacion y estado. De otra manera, con que título pretende alguno gobernar en xefe esta Nacion noble, altiva y generosa?

Está demas decir que la Regencia de Cádiz es un Tirano que se usurpa, ó quiere usurpar la representacion soberana de Fernando en todo el Reyno, sin habersela conferido la voluntad general, precedidas las citaciones, convocaciones, congregaciones y formalidades que previno en el establecimiento de su gobierno politico, para los casos y ocurencias. Nadie ignora la ocasion y modo; la situacion y circunstancias en que parte de los miembros de la

Junta central , fugitivos de Sevilla despues que los Franceses entraron francamente por los indefensos pasos de Sierra-morena , nombraron esta Regencia compuesta de cinco personas en la Isla de Leon , ya disuelta aquella , ya sin facultades ni representacion alguna... Digamos la verdad : ya huyendo del furor del Pueblo que los perseguia de muerte por los atroces delitos que les imputaba.

Pero prescindiendo aquí de una materia que se ha repetido tanto en los papeles públicos ; supongamos por un instante que la Regencia de Cádiz tuviese alguna razón para representar la Soberanía de Fernando en todo el reino. La provincia de Venezuela tiene muchas para negarle esa representacion respecto de ella , y las ha manifestado á todo el mundo. En este caso debe , ó ha debido la Regencia hacer un convencimiento con la suya , y de ningun modo responder con las armas , ni hostilizar la provincia , porque semejante procedimiento , ó arguye que no tiene justicia , ó le hace perder qualquiera que tubiese.

Caracas no niega á la Regencia su autoridad en Cádiz , y en las demas provincias de la Nacion que voluntariamente la hayan reconocido , disimulando los vicios de su establecimiento ; le niega sí el ejercicio de la Soberanía de Fernando en todo el reino , porque no ha sido constituida con las formalidades prevenidas por la voluntad general , y desde los principios se ha sometido á ella , conservando entretanto los derechos de su Rey por lo que toca á Venezuela , sin pretender autoridad en ninguna de las Provincias de España , ni en otra parte , que es lo que previene el Derecho público en el caso , prohibiendo á los Pretendientes el uso de las armas , hasta que la Nacion congregada segun costumbre declare lo que deba hacerse , sopena de perder la acción el que con la fuerza quisiere hacerla valer.

La historia así lo confirma con innumerables exemplos , acreditando con ellos que la Nacion huérfana es la única que puede y debe declarar el sentido de las leyes primitivas de su voluntad , poner otras nuevas , ó resolver sobre el hecho de que se trata. Así lo han practicado en varias ocasiones Francia , Navarra , Aragon , Cataluña , Valencia , Portugal , y otras Naciones de la Europa , en que pretendiendo la corona ó el gobierno , y disputándose cada uno su derecho , se ha congregado el Estado segun sus leyes y costumbres para decidir la contienda prohibiendo á los contendientes el uso de la fuerza.

En estos casos solo se ha permitido, y debe permitirse que los Pretendientes conserven las plazas ocupadas, y que estas, mientras su ocupacion no sea violenta, ó falaz, obedezcan á los ocupantes porque la posesion impone la necesidad de obedecer en tanto que se resuelve la disputa: y este es otro principio de donde nace la estrecha obligacion en que se hallan los Habitantes de esta Provincia de someterse tranquilamente al gobierno de la Suprema Junta de ella, prescindiendo de las razones con que justamente lo tiene. Sería un crimen contradecir su posesion, ó maquinare contra ella. A los particulares solo toca obedecer al poseedor del mando, y á la Nacion legitimamente congregada decidir sobre su legitimidad. La Suprema Junta de Carácas es en Venezuela el representante de la soberanía de Fernando; así como la Regencia lo es en Cadiz, y demas pueblos que la hayan querido reconocer. Las contestaciones sobre esto son absolutamente prohibidas á los miembros de la Nacion, quando están separados porque sería un desorden de consecuencias funestas; pero son el único juez quando están juntos conforme á las reglas dadas para el caso.

M. J. S A N Z.

E S T A D Í S T I C A .

(Continúa la de la Provincia de Cardcas.)

E S T A D Í S T I C A eclesiástica.

Obispos.	1.	Pilas bautismales.	180
Prebendados.	15.	Iglesias públicas.	236
Eclesiásticos Seculares in-		Conventos.	17.
clusos los Colegiales.	339.	Hospitales.	19.
Eclesiásticos Regulares.	154.	Colegios.	3.
Vicarias.	18.	Universidades.	1.

De los Eclesiásticos Regulares 94 son Sacerdotes: 12 Coristas: 6 Novicios: 4 Papilos: 25 Legos; y 13 Donados.

Nota. En la poblacion total hay 371 locos.

Esta Provincia en la grande extension de su territorio reúne quantas circunstancias pueden hacerla opulenta y feliz. Llanuras inmensas: fecundas montañas: rios navegables: climas diversos desde los 40 gr.^o hasta los 100, del termómetro de Farenheit: elevaciones diferentes sobre el nivel del mar desde él hasta 3734 varas y $\frac{1}{2}$: abundantes minerales de casi todas especies: la vegetacion de los tropicos en su mayor fuerza: su cituacion geográfica en la mayor aptitud para el comercio del antiguo continente: las costumbres de sus habitantes pacíficas y generosas; todo, todo parece que la destina á ser la mansion augusta de la paz, de las delicias, de la abundancia y de las virtudes sociales.

Pero por desgracia estas ventajas que concedió la naturaleza yacen en la mayor parte olvidadas y sin exercicio. Una poblacion escasa, debida principalmente á las rigurosas leyes prohibitivas de la introduccion de emigrados de otros paises, ha hecho hasta ahora, que tantos valles y montañas, que con su eterno verdor y lozanía ofrecen su gratitud á la mano y cuidados del Labrador, permanescan solamente haciendo una inútil ostentacion de su fuerza y capacidad. Casi todos los caminos abiertos con los solos pies del que los transita: los rios poco ó nada aprovechados para la navegacion interior; y las diversas elevaciones no cultivadas con las plantas que las corresponden, sino adornadas con la confusa variedad con que las colocó la naturaleza.

No son estas propocisiones aventuradas, ni establecidas sobre la probabilidad, ó el capricho, ¿Que articulo de lo necesario para la vida, la comodidad y aun el placer se negó por la Providencia á este suelo afortunado? Delante de nosotros está elevada magestuosamente la cordillera de Avila, y á todas horas la vemos, sin detenernos en contemplarla. Esa eterna barrera, que nos divide del mar, no es una mole inmensa sin otros destinos que los de defendernos de la impetuosidad de sus olas. Sus altas colinas escondidas entre las nubes, y sus profundos despeñaderos guardan para nosotros mil y mil preciosidades. Ahí está el incienso que á tanto precio y cuidado se nos conduce desde el Asia para aumentar el decoro y la magestad de nuestros templos. Ahí reside la tierra que en Madrid, en Paris, en Saxonia y en otras partes de la Europa y Asia emplean en la construccion de la porcelana, y que nosotros á precios á veces escandalosos compramos para el adorno de nues-

tras mesas. Ahí se oculta el hierro que hacemos venir desde el antiguo continente para cultivar la tierra, y formar nuestras riquezas. Allí se esconden canteras de mármol de mescla, tan necesario para el ornato de nuestras casas. Allí corren abandonadas, á pesar de demostraciones hechas en 1798, aguas marciales, á cuyo uso muchos debieron sus vidas, y por cuya falta muchos mas las han perdido indebidamente. Allí hay en abundancia maderas preciosas, maderas de construccion, resinas, gomas, y plantas medicinales, y sobre todo el utilísimo iman.

Pero, no es exclusiva á esta cordillera la posesion de tales preciosidades: toda la Provincia está cubierta de substancias, ó necesarias para la vida, ó propias para el placer, ó suficientes para aumentar la masa de nuestro comercio. El territorio de Carora posee el sen, igual al del Oriente en sus qualidades, aun que mas apreciable, por ser ménos activo. Diversas especies de quina pueblan la mayor parte de nuestras montañas. La xalapa reside entre nuestras mismas casas, remisa en sus qualidades, si se compara con la de Nueva España, pero mas estimable, porque es mas benigna. La raiz de Mechoacan, el orozus, el sásafra, el guayacan, la serpentaria de Virginia, y un número extraordinario de plantas que traemos de afuera para conservar nuestra salud, aquí viven con nosotros, y aquí vemos, y aun pisamos diariamente, aquella que es la delicia de la Inglaterra y de casi toda el Asia.

No me detendré en hablar del grande número de minas de oro que existen en el territorio de esta Provincia, y aun á nuestros mismos ojos; y bastarán para confirmar esta verdad las ordenanzas que se hallan insertas en Cabildo celebrado en esta Ciudad en 7. de Octubre de 1606, siendo Alcaldes ordinarios D. Juan Chevarria, y D. Gaspar De silva. Se dirigen á arreglar la labor y beneficio de las minas de oro que entónces se labraban en los rios de S. Juan, de la Platilla, de S. Gregorio, de Tisnados, de Mamo, de Súcuta, y de Nuestra Señ; en las montañas de Apa y Carapa, en San Antonio, San Pedro, Baruta y Cabeza de tigre.

Por nuestra fortuna el frenesí de las minas desapareció de entre nosotros, y esos rios y montañas guardan ocultos sus peligrosos metales. El habitante de Carácas ha conocido muy bien que la tierra como ofendida, quando se intenta descubrir lo que esconde en sus entrañas, premia solamente á uno castigando á los demas que

inmediatamente revelan sus misterios ; mientras que con una mano generosa recompensa los sudores del que solo despedaza su superficie. No será rico y feliz , como debeseerlo , un Pueblo , si las minas son sus riquezas ; porque son muy pocos los que pueden emprender esta labor : muy pocos los que pueden adquirir esos enormes caudales, y muy conseqüente la mas irregular distribucion de los bienes ; en tanto que la superficie de la tierra , accesible al trabajo de todos, en la agricultura , hace que sean mas regularmente distribuidos. México y Lima , Carácas y la Habana son exemplos de esta verdad , y quando en aquellos paises se ven algunas riquezas enormes en un corto número de personas , y en medio de una multitud miserable ; en estos se observa un gran número de medianos caudales mas igualmente distribuidos , en medio de un Pueblo en que cada uno tiene algo. ; Pueblo feliz , en que la mediania debe cerrar las puertas á la desenfrenada ambicion , y en que riquezas amontonadas , no pueden comprar á una multitud miserable para hacerla servir en su opresion !

El suelo de esta Provincia es capaz de la vegetacion y fructificacion de casi todas las plantas del antiguo y nuevo continente , porque en toda su extension goza en muy diversos grados de las dos causas que mas poderosamente influyen en ella : la diversidad de temperatura de la atmósfera , y de elevacion sobre el mar. Si hasta ahora no han vegetado , ó no han fructificado algunas del otro hemisferio , se debe probablemente al poco esmero que ha habido para establecerlas en puntos de la Provincia , que tengan una temperatura y elevacion iguales á las que tienen en su suelo primitivo. ; Y quien lo dudará , quando vemos y nos alimentamos de algunas que solo se producen en aquellos climas en medio de los yelos del invierno ? Así aquí se opinaba sobre algunas , como el lino , el cañamo , el perifollo , la remolacha blanca , y otras varias , ántes que el activo y zeloso vecino y agricultor D. Gerardo Patrullo hiciese ver este error ; y así igualmente se discurría de todas ántes que en Junio de 1603 , hubiese visto Carácas fructificar los primeros árboles frutales del otro continente , que desde las Islas Canarias conduxo á su territorio el Capitan D. Juan de Ponte.

El habitante de Venezuela , sensato en sus resoluciones , ha hecho consistir sus riquezas en la agricultura. El fértil suelo que hasido su patria le recompensa sus acertadas disposiciones , y le presenta

para ello el cacao, el café, el añil, el algodón, el azúcar, la vainilla, el tabaco, el onoto, y otro crecido número de plantas que en sus frutos, cortezas y maderas dan artículos bastantes para un poderoso comercio. Así lo ha practicado hasta ahora; y ¡Ojalá que firme en en sus principios no olvide jamas quanto importan á su felicidad y opulencia sus continuas y activas ocupaciones del campo!

Por lo que á nosotros toca, el cacao, el café, el añil y demas artículos de su agricultura serán los objetos de la estadística en los números siguientes.

Avisos.

Se abre subscripcion á la obra intitulada; *Ilustracion al Derecho Real de España*, escrita por D. Juan de Sala. Constará de 800 páginas en octavo mayor, en 2 tomos, con excelente papel, y está ya para imprimirse.

Deberán imprimirse por lo ménos 300 exemplares, y los Subscriptores se abonarán á ocho pesos: vendiéndose á doce los exemplares sueltos.

Las cantidades de los abonados deberán entregarse, ó á D. Felipe Fermin PAUL, Ministro del Tribunal de Apelaciones, ó á D. Francisco LLANOS, Decano del ilustre Colegio de Abogados, ó á D. Luis Delpech, quienes darán el competente recibo.

La Subscripcion durará en esta ciudad un mes, y tres en las Provincias.

La importancia de esta obra está tan fuera de toda duda, que los Redactores no creen necesario manifestarla. Es casi indispensable para los que se dedican á la carrera de la Jurisprudencia. Su modo, y la variedad de su erudicion la hacen unir en sí la amenidad con la utilidad; y, siendo tan raros y peregrinos los exemplares que restan de su impresion, debe el público mirar la presente como un testimonio del deseo de serle útil que anima á los impresores.

J. D. DIAZ.

En la Imprenta de J. BAILLO y Cia, Esquina del PALACIO.